



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: PETICION DE HERENCIA
No. 20001-31-10-001-2021-00120-00

Valledupar, Cesar, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

El señor EDILSON VERGARA CASALLAS, por conducto de su apoderado judicial presentó demanda de Petición de Herencia en contra del señor JESÚS NARVAES JIMENEZ.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión observa el despacho que como se afirma que no se conoce la dirección electrónica del demandado, debe indicarse la dirección física donde el demandado debe recibir notificaciones; recuérdese que las diferentes formas de notificar consagradas en el C.G.P., se encuentran vigentes.

En el poder debe indicarse en forma expresa la dirección de correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogado. Artículo 5° del Decreto 806 del 2020.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 90-6 del C.G.P., se declara inadmisibles la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término improrrogables de cinco (5) días so-pena de su rechazo. -

Reconózcasele personería jurídica al doctor JOSÉ ENRIQUE MORÓN NEGRETE, como apoderado especial del señor EDILSON VERGARA CASALLAS, y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario

Firmado Por:

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**436b64ad6296b0e8ba116fcdedf530e6db11ce3fbaedeaf85894ee4d98f526
70**

Documento generado en 18/05/2021 12:26:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**